

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Industria y Comercio

1767 *ORDEN de 27 de mayo de 2020, por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente para los procedimientos de licitación pública tramitados con cargo al programa presupuestario 432B de este Departamento y se designan los componentes de la misma.*

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Infraestructura Turística de este Departamento en relación con la gestión del programa presupuestario 432B “Infraestructura Turística y Gestión Integral de Núcleos Turísticos” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que anualmente comprende las distintas obras, suministros y servicios a contratar en cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística, de fecha 26 de mayo de 2020, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2019, se emite Orden departamental nº 54/2019 de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se constituyó la Mesa de Contratación permanente de este Departamento para los procedimientos de licitación pública tramitados con cargo al programa presupuestario 432B (Infraestructuras Turísticas y Gestión Integral de Núcleos Turísticos) gestionado por la Dirección General de Infraestructura Turística, designándose a través de dicha Orden los empleados públicos componentes de la citada Mesa de Contratación permanente.

Segundo.- Durante el pasado año 2019, la movilidad funcional de alguno de los empleados públicos que formaban parte de la Mesa de Contratación permanente y los cambios en la denominación de la Consejería, motivados por la nueva estructura del Gobierno de Canarias, determinó necesaria la modificación de la Orden de constitución de la misma hasta en dos ocasiones.

Tercero.- Con fechas 13 de mayo de 2019 tiene entrada en este Centro Directivo, oficio de la Secretaría General Técnica, adjuntando Resolución de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos nº 437/2019, de 7 de octubre, por la que se habilita a D. Rafael Juan Gutiérrez Jiménez y a D. Germán Grassa Vargas, para ejercer determinadas funciones encomendadas a los Servicios Jurídicos en materia de contratación, en el ámbito exclusivo de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Cuarto.- El 21 de mayo del corriente año 2020, tiene entrada oficio de la Intervención General adjuntado Resolución por la que se designan como representantes de la Intervención General a Dña. Montserrat Pérez Montesdeoca y como suplente a Dña. Raquel Ravelo Santana, para las mesas de contratación, correspondientes a los expedientes de “Infraestructuras Turísticas y Gestión Integral de Núcleos Turísticos”.

Quinto.- Que con objeto de constituir la nueva Mesa de Contratación permanente, para los procedimientos de licitaciones públicas tramitados con cargo al programa presupuestario 432B, resulta idóneo y conveniente, dejar a un lado las constantes modificaciones del pronunciamiento emitido por el Departamento extinto anterior y emitir nueva Orden departamental que constituya, a partir de ahora y para el futuro, la nueva Mesa de Contratación permanente de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, integrando en la misma a los nuevos miembros habilitados en representación de los Servicios Jurídicos e Intervención General, siendo las funciones de la Mesa de Contratación las relacionadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado primero del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece los supuestos en los que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Segunda.- En el apartado tercero del artículo 326 de la mencionada LCSP, se dispone que la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario y que la composición de la misma se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, resulta de aplicación respecto de la composición de la Mesa de Contratación, los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en el ejercicio de las funciones atribuidas como titular del Departamento por el artº. 29.1 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19); el Decreto 121/2019, de 17 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 137, de 18.7.19), y el Decreto 203/2019, de 5 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 149, de 5.8.19), y aquellas otras funciones que se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

DISPONGO:

Primero.- Constituir la Mesa de Contratación permanente para las licitaciones públicas de los procedimientos de licitación tramitados con cargo al programa presupuestario 432B “Infraestructura Turística y Gestión Integral de Núcleos Turísticos”, gestionados por la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Segundo.- Designar como miembros integrantes de dicha Mesa a los empleados públicos que se relacionan:

- **Presidenta:** Dña. Silvia Gómez Molina, adscrita a la Jefatura del Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Suplente: Dña. María del Mar Gutiérrez Vicente, adscrita al Puesto Singularizado de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

- **Representantes del Servicio Jurídico:** D. Rafael Juan Gutiérrez Jiménez, como Letrado Habilitado y adscrito a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

Suplente: D. Germán Grassa Vargas, como Letrado Habilitado y adscrito a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

- **Representante de la Intervención General de la Consejería de Hacienda:** Dña. Montserrat Pérez Montesdeoca, Puesto Singularizado en el Gabinete.

Suplente: Dña. Raquel Ravelo Santana, Interventora Delegada de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

- **Vocales:** Dña. Margarita Núñez Cano, Arquitecta Técnica del Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística.

D. Eduardo López Maestro, Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística.

Suplente: D. Waldo González Sosa Beltra, adscrito a la Jefatura del Servicio de Planificación Territorial Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

- **Secretario:** D. Salvador Arvelo Díaz, Titulado Superior del Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Suplente: Dña. Eva Trujillo Carillo, Titulada Superior del Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Tercero.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y subsidiariamente, y en el caso de no entablarse el recurso de reposición, se haya este resuelto expresamente o producido desestimación presunta del mismo, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de otro que estime procedente.

Deberá tenerse presente, a efectos del cómputo del plazo, la interrupción de plazos de procedimientos administrativos establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, en su caso, lo dispuesto por la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2020.

LA CONSEJERA DE TURISMO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Yaiza Castilla Herrera.